



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos ..... 6.360 ptas.  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 100 pesetas      —:      De años anteriores: 200 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados  <b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1992</b>	<b>Viernes 3 de enero</b>	<b>Número 2</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0556/89, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en representación de Renault Financiaciones, S. A., Entidad de Financiación, contra don Juan Pedro Pérez Valencia y María Rosa Cuesta Guadilla, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 17 de febrero, a las 11,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 23 de marzo, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 20 de abril, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 40% efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25%; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento desti-

nado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. Vivienda en la planta segunda izquierda de la casa número 71 de la Avenida del Cid Campeador, de Burgos. Ocupa una superficie de unos setenta y un metros cuadrados. Inscrita al tomo 3.626, libro 335, folio 145, finca 28.923. Tasada en 10.000.000 de pesetas.

2. Derechos de traspaso del local comercial sito a la derecha del portal de la casa número 71 de la Avenida del Cid Campeador, de Burgos, destinado a Peluquería, que ocupa una superficie de unos setenta y un metros cuadrados. Tasado en 7.000.000 de pesetas.

Se hace saber a los licitadores que se suspenderá la aprobación del remate, en cuanto a los derechos de traspaso, hasta tanto no transcurra el plazo señalado para el ejercicio de tanteo, de conformidad con lo determinado en el artículo 33 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Burgos, a 11 de diciembre de 1991. — La Magistrada Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7356. — 12.960

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don José María Moreno Montero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Procedimiento Sumario Hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 384 de 1991, seguido a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de la Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A., contra don Olegario López Alvarez, mayor de edad, soltero,

vecino de Gran Canaria, calle Rivera número 31, 1.ª A, en reclamación de 5.900.000 pesetas, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado que luego se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de abril de 1992, a las 10,00 de su mañana.

En segunda subasta, el día 13 de mayo de 1992, a las 10,00 de su mañana.

En tercera subasta, el día 11 de junio de 1992, a las 10,00 de su mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, y respecto de la tercera, con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta:

Los que deseen tomar parte en la misma, que para la primera subasta servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, 11.873.750 pesetas; para la segunda subasta servirá el tipo del 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; para la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

Finca. Urbana, parcela de terreno o solar número 430, 431, 432 y 433 del plano parcelario, sita al pago de La Sardina, en realidad el Vecindario, del término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria), solar de 800 metros cuadrados, finca registral 8.921 del Registro de la Propiedad número 2 de Telde (Gran Canaria).

Tasada la finca en 11.873.750 pesetas.

Burgos, a 11 de diciembre de 1991. — El Magistrado Juez, José María Moreno Montero. — La Secretaría (ilegible).

3797. — 6.480

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

D. Pablo Llarena Conde, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 306/91, a instancia de la Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander S. A. (HIPOTEBANSA), representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra don Dámaso González Núñez, don Alejandro González Curbello y don Juan Núñez Bonilla, en resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes hipotecados que al final se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de mayo de 1992, a las 10,00 horas, por el precio señalado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el

actor, el día 4 de junio del mismo año, a las 10,00 horas, por el 75 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la primera; no admitiéndose posturas que no cubran tal cantidad.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 6 de julio del mismo año, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta al número 1.082.0000-18.0306/91, en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de esta ciudad, haciendo constar el concepto del ingreso, el 20 por 100 de las cantidades anteriores por cada subasta, y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

2.ª Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

3.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso afectuado en el Banco y cuenta de referencia, a que se refiere la condición primera.

5.ª Que el acreedor podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

6.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquéllos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores, así como los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

8.ª Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

#### Bienes objeto de subasta:

1. Vivienda del tipo B, situada a la izquierda entrando en la planta baja del edificio señalado con el número 5 y 7 de la calle Cano, en el vecindario, término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria). Consta de dos dormitorios, vestíbulo, estar-comedor-cocina, pasillo distribuidor, baño. Superficie útil de 53,78 metros cuadrados y construida de 62,34 metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 1523, libro 163, folio 159, finca 15.220 del Registro de la Propiedad número 2 de Telde-dos.

Tasada a efectos de subasta en 47.000.000 de pesetas.

A efectos de cumplimentar lo prevenido en la regla 7.ª, párrafo último del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, modificado por Ley 19/1986, se entenderá que, caso de no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 11 de diciembre de 1991. — El Magistrado Juez, Pablo Llarena Conde. — La Secretario (ilegible).

7398. — 13.140

**MIRANDA DE EBRO****Juzgado de Primera instancia e Instrucción  
número uno**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 2 de julio de 1991. — Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Primera Instancia número 1 de Miranda de Ebro y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 130/91, seguidos a instancia de doña Antonia López Ramos, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra Pedro Juárez Ortega, mayor de edad, vecino de esta ciudad, sobre desahucio vivienda por falta de pago, y

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demandada inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el piso tercero izquierda del inmueble señalado con el número 16 de la calle Concepción Arenal de esta ciudad, existente entre la actora y la demandada, por falta de pago de las rentas pactadas y consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la expresada finca, apercibiéndole de que, si no lo desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena en costas a la demandada, cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, en el plazo de tres días, ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Miranda de Ebro, a 4 de diciembre de 1991. — El Secretario (ilegible).

7357. — 7.020

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número dos**

Don José Ramón Blanco Fernández, Juez de Primera Instancia número 2 de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 202 de 1990, seguidos a instancia de Poymeplás, S. A., representado por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, contra don José Estévez Redondo y su esposa doña María Luz Sabando Espinosa, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 231.868 pesetas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, si a ello hubiere lugar, los bienes embargados por este Juzgado como de la propiedad de los demandados, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 19 de febrero de 1992 y hora de las 11,00 de su mañana; para la segunda el próximo día 17 de marzo de 1992, y hora de las 11,00 de su mañana; y para la tercera, el próximo día 8 de abril de 1992, y hora de las 11,00 de su mañana, si a ello hubiere lugar, haciéndose saber a los licitadores que:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 1.º, o acompañando el resguardo de haberla hecho efectiva en el establecimiento destinado al efecto.

4.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

5.º Que los créditos anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, por no destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos.

6.º Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

7.º Que el valor de las subastas será, la primera de ellas, por el precio del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25% del precio del avalúo; y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta se valorará sin sujeción a tipo.

Los bienes a subastar son los siguientes:

— Vehículo furgón, Peugeot J-5, matrícula BU-4.481-K, fecha de matriculación, año 1989. Valorado en un millón cuarenta y seis mil pesetas.

En Miranda de Ebro, a 9 de diciembre de 1991. — E./ José Ramón Blanco Fernández. — El Secretario (ilegible).

7358. — 7.380

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE  
BURGOS**

En virtud de lo acordado en los autos número 1.906/91, seguidos por don Abel Mingo Velasco, contra la empresa Texves, S. L., con domicilio en calle Sagrada Familia número 37, Pradoluengo (Burgos), actualmente cerrada y con domicilio desconocido de sus representantes, sobre despido, se cita a la expresada empresa para que el día 30 de enero de 1992, a las 12,15 horas, comparezca ante este Juzgado de lo Social, situado en la calle San Pablo número 12-C, planta 1.ª, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose dichos actos por su incomparecencia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Igualmente se le notifica, que en el mencionado proceso laboral se ha dictado auto decretando el embargo preventivo, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades que puedan derivarse de la sentencia que en su día se dicte.

Se cita para confesión judicial a don Agustín Inturri Ruiz, como representante de la Sociedad demandada, bajo apercibimiento de ser tenido por confeso si no comparece.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y sirva de citación y notificación a la Empresa Texves, S. L., actualmente cerrada y en desconocido domicilio, expido y firmo la presente en Burgos, a 14 de diciembre de 1991. — El Secretario Judicial, Francisco Cordero Martín.

7430. — 5.220

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de los de Burgos y su partido.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 21 de noviembre de 1991. — El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número 1 de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 104/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, doña María Cruz Martínez Serna, y de otra y como demandada la empresa Castellana Squash S. A., sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva: Que estimando parcialmente la demanda de la actora doña María Cruz Martínez Serna, debo condenar y condeno a la Empresa Castellana Squash Club, S. A., al pago de la cantidad de 84.887 pesetas, debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la Empresa Castellana Squash Club, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 25 de noviembre de 1991. — El Secretario Judicial, Francisco Cordero Martín.

6977. — 4.500

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Servicio Territorial

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 135 de los del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Las Lomas», de la pertenencia del Ayuntamiento de Revilla del Campo, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha 6 de febrero de 1992, a las 10,00 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos, exteriores e interiores, sobre las que atendiendo el actual estado posesivo, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Antonio Cuevas Gómez, dando comienzo en la peña singular denominada «Peña la Nariz», situada al noroeste del monte.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 10 de diciembre de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

7365. — 3.000.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 136 de los del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Matarrosa», de la pertenencia del Ayuntamiento de Revilla del Campo, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha 13 de febrero de 1992, a las 10,00 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos, exteriores e interiores, sobre las que atendiendo el actual estado posesivo, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Antonio Cuevas Gómez, dando comienzo en la peña

singular denominada «Peña Larada», situada al sureste del monte.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 10 de diciembre de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

7366. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### Servicio Territorial

##### Sección Estructuras Agrarias

*Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la Zona de Barrios de Colina (Burgos).*

Con motivo del amojonamiento en la zona de concentración parcelaria de Barrios de Colina (Burgos), se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 1990-91 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquéllas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que en la campaña agrícola 1990-91 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1990-91, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1991.

4.º En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1991.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables, que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el día 31 de diciembre de 1991, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes. Los antiguos propietarios que retiren árboles están obligados a retirar también los tocones correspondientes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentran en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1992, pasando al siguiente día a propiedad de los nuevos propietarios. Los antiguos propietarios que retiren árboles están obligados a retirar también los tocones correspondientes.

7.º Cualquier otra parcela, cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los nuevos propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

8.º Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 1.000 a 25.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

10.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Sección de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (Plaza de Bilbao, s/n.).

Burgos, diciembre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

7368. — 11.340

*Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la Zona de Barrio de San Felices (Burgos).*

Una vez finalizado el plazo de exposición del acuerdo de Concentración Parcelaria y con motivo del próximo amojonamiento, que se llevará a efecto en todo caso, con estricta aplicación de la legalidad vigente, en la zona de concentración de Barrio San Felices (Burgos), se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º Las parcelas de procedencia que en el pasado año agrícola 1990-91 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquéllas en las que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que en la campaña 1990-91 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1990-91, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1991.

4.º En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1991.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles maderables, que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el día 31 de diciembre de 1991, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.

Los antiguos propietarios que retiren árboles están obligados a retirar también los tocones correspondientes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales, árboles frutales y de las viñas en producción que se encuentran en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1992, pasando al siguiente día a propiedad de los nuevos propietarios.

Los antiguos propietarios que retiren árboles están obligados a retirar también los tocones correspondientes.

7.º Cualquier otra parcela, cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los nuevos propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

8.º Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Gobierno Civil, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, e informe de la Cámara Local Agraria, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 20 antes citado.

10.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Sección de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (Plaza de Bilbao, s/n. planta 4.ª), y en la Cámara Local Agraria de la zona correspondiente.

Burgos, 1 de noviembre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

7400. — 12.780

*Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamientos con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la Zona de Pardilla (Burgos).*

Publicado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Pardilla (Burgos), procede al amojonamiento de las fincas de reemplazo y la entrega de la posesión de ellas a los interesados, que se llevará a cabo a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 y siguientes de la vigente Ley de Castilla y León, ajustándose en cuanto a cultivos y aprovechamientos, a las siguientes normas que se establecen en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 del mismo cuerpo legal:

1.º Las parcelas de procedencia que en el pasado año agrícola hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquéllas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue por esta Dirección General de Estructuras Agrarias.

2.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha.

3.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales, maderables, etc., que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el día 28 de febrero de 1992, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes. El arrastre de troncos, ramaje y limpia de tocones será de cuenta del antiguo propietario.

4.º Las fincas cuyo aprovechamiento en la presente campaña han sido viña y han sido concentradas, se da un plazo hasta el 31 de diciembre de 1991 al antiguo propietario para arrancar dichas viñas, transcurrido dicho plazo la propiedad será del nuevo propietario.

5.º Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción.

6.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Gobernador Civil, previo expediente tramitado por esta Sección de Estructuras Agrarias, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 20 antes citado.

7.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Sección de Estructuras Agrarias (Plaza de Bilbao, s/n., Burgos), y en la Cámara Local Agraria de la zona correspondiente.

Burgos, a 26 de noviembre de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

7038. — 7.200

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

*Anuncio de subasta de bienes muebles*

Don Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra doña Delfina Gómez Blanco, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor doña Delfina Gómez Blanco, por acuerdo de la citada Dirección Provincial de fecha 4 de diciembre de 1991, embargados por diligencia de fecha 15 de febrero de 1991, procédase a la celebración de la referida subasta, para la que se señala el día 5 de marzo de 1992, a las 10,00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en c./ Julio Sáez de la Hoya, número 8, 5.º, piso cuarta, puerta de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo».

En virtud de la Providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar, son los siguientes:

Lote único: Derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio sito en la calle San Gil, número 7, de Burgos, denominado «Tienda Los Muchachos», dedicado a la actividad de comercio al por menor de artículos diversos, y cuyo local es propiedad de doña Natalia Pérez Izquierdo.

Tipo de subasta para la primera licitación: 360.000 pesetas.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago del descubierto.

3.º Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20% del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resultasen adjudicatarios, será reingresada al finalizar el acto.

4.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiesen postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para formar parte de esta nueva licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de, al menos, el 20% de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que, en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio del remate, que será en el acto de la subasta, o como máximo, dentro de los cinco días siguientes.

7.º Que en caso de que no resultaren adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8.º Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad la Dirección Provincial de la Tesorería General, podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la Legislación vigente.

## Advertencias.—

Al deudor, al propietario del inmueble, acreedores hipotecarios y pignoraticios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 11 de diciembre de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7370. — 14.940

## Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por parte de don Pedro Alvarez Marañón, se ha solicitado licencia para la legalización del bar «La Bodega», en la finca número 2 de la calle Valle de Manzanedo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de septiembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

6421. — 3.000

## Ayuntamiento de Castrillo del Val

Don Victorino Miguel Antón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos), hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante el superávit del año 1990 y mayores ingresos hechos efectivos, adoptado el 7 de septiembre de 1991, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente, resumido por capítulos, como sigue:

1. Remuneraciones del personal, 1.771.992 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y servicios, 5.550.000 ptas.
  4. Transferencias corrientes, 412.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 32.024.965 pesetas.
- Total, 39.758.957 pesetas.

Castriello del Val, a 27 de noviembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

7249. — 3.000

### Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose acordado por las Corporaciones Municipales de Villadiego, Sotresgudo, Humada, Villegas, Sordillos, Villamayor de Treviño y Castrojeriz, incoar expediente para la constitución de la Mancomunidad «Peña Amaya», y elaborados los Estatutos por la Asamblea de Concejales de dichos Municipios y aprobados por sus Corporaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44,3-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 35,1-a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, se abre un período de información pública, por plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35,3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que pueda examinarse el expediente en la Casa Consistorial de Villadiego y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Villadiego, a 27 de diciembre de 1991. — Por la Gestora, Bonifacio Rodríguez.

7586. — 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Servicio Territorial

##### Subasta de madera

El día 28 de enero de 1992, a las 12,30 horas, tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura de la Sección de Coordinación del Medio Natural, sitas en la Plaza de Alonso Martínez 7, 1.º, la subasta para la enajenación del siguiente aprovechamiento:

—Madera en el monte «La Marina y otros», BU-3420, de la pertenencia del Ayuntamiento de San Mamés y consorciado con la Junta de Castilla y León:

Parcela número 1. — 404 pies de chopo Pp. canadensis con unos 431 metros cúbicos de madera. Tasación, 3.685.050 ptas.

Parcela número 2. — 248 pies de chopo Pp. canadensis con unos 278 metros cúbicos de madera. Tasación, 2.451.960 ptas.

Todos los que deseen tomar parte en la subasta se someterán al pliego de condiciones técnico-facultativas de fecha 24 de abril de 1975, así como al pliego de condiciones técnicas-facultativas de aprovechamientos de madera de 6 de mayo de 1975, y al pliego de condiciones particulares de la subasta, que estarán de manifiesto en las referidas oficinas.

El aprovechamiento maderable a enajenar se refiere a árboles en pie, con corteza, a riesgo y ventura.

Las proposiciones, que se admitirán en las Oficinas de la Jefatura de la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 7, 1.º, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio y otro la restante documentación, haciendo constar en cada sobre su contenido, y en ambos el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas de oficina, admitiéndose hasta las 12,00 horas del día 21 de enero de 1992.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es la acreditativa de:

1. Personalidad física o jurídica del licitador.
2. Los que comparecen o firman proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.
3. Estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (D. C. E.).
4. Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.
5. Declaración expresa responsable de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según las disposiciones vigentes, extremo que deberá justificar documentalmente el adjudicatario antes de la adjudicación definitiva (artículo 23-ter Reglamento General de Contratación del Estado).
6. Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos equivalente al 2% de la tasación.

El depósito al que hace referencia el párrafo anterior, deberá hacerse en la Caja General de Depósitos de Castilla y León en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4% del remate, una vez adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el 4% correspondiente al porcentaje de compensación del I.V.A.

Las proposiciones no podrán ser inferiores a la tasación fijada anteriormente.

Modelo de proposición:

Don ....., de .... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., D.N.I. ...., expedido en ....., con fecha ....., en representación de ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ....., fecha ....., para la enajenación de ....., en el monte sito en el término municipal de ....., acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra). Fecha y firma.

Burgos, 20 de diciembre de 1991. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gerardo Gonzalo Molina.

7439. — 12.420

### Ayuntamiento de Torrealindo

Por el pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de octubre de 1991 se aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta de determinadas fincas rústicas de propiedad municipal. Por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se podrá presentar contra el citado pliego las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente y a resultas que contra el pliego no se presenten reclamaciones, en cumplimiento de acuerdo municipal de fecha 9-10-91 se hace saber:

Que desde el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante diez días, por razón de urgencia, se admiten proposiciones para la subasta de arriendo de fincas rústicas por plazo de cuatro años y tasación anual que seguidamente se indica:

1. La Horgatilla, 270.000 pesetas.
2. Las Colonias, 8.000 pesetas.
3. La Dehesa de Abajo, 180.000 pesetas.
4. La Dehesa de Arriba, 135.000 pesetas.
5. La Presa, 75.000 pesetas.
6. La Dehesa de Arriba (saliente), 45.000 pesetas.
7. Eras de Arriba (norte y sur), 240.000 pesetas.
8. El Vergel, 40.000 pesetas.
9. El Batán, 25.000 pesetas.
10. Eras de Abajo, 40.000 pesetas.

Tipo de licitación al alza.

Los interesados en tomar parte en la subasta pueden examinar el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán acompañadas del justificante de haber prestado fianza por el 4% del importe de tasación de la finca o fincas a las que se opte. Asimismo se presentará declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Local.

El acto de apertura de plicas se celebrará a las 13,30 horas del décimo día contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose presentar proposiciones hasta las 13,00 horas.

Caso de no cubrirse alguna de las fincas, se celebrarán dos nuevas subastas una vez transcurridos idénticos plazos a los que ahora se anuncian.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con D.N.I. número ....., actuando en nombre propio y derecho y/o en representación de ....., según acredito con el documento adjunto, enterado del pliego de condiciones que rige la subasta del arriendo de determinadas fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Torregalindo, declaro:

1. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Local.
2. Haber depositado en la Caja municipal, como acredito con recibo adjunto, la cantidad del 4% de la fianza provisional.
3. Ofrezco la cantidad de pesetas (en número y en letra) por la parcela número ....., al pago de ....., en concepto de renta anual durante los años de vigencia del contrato.

En Torregalindo, a .... de ..... de 199.....

(Fecha y firma).

Documentos a presentar:

- Proposición.
- Recibo de la fianza.
- Poder bastanteado, si es el caso.
- Se entregará en sobre cerrado, firmado en el reverso sobre la solapa, debiendo figurar en el anverso nombre y apellidos del licitador representante.

Torregalindo, a 5 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Gaspar Pizarro de Diego.

7451. — 11.340

### Junta Vecinal de Panizares de Valdivielso

Autorizado por ICONA, se anuncia la enajenación, mediante subasta, monte Prado la Isa, de esta pertenencia, del aprovechamiento de 1.632 pinos pináster, con 1.330 metros cúbicos y 397 st.

Tasación inicial, 4.229.000 pesetas.

Precio índice, 5.286.250 pesetas.

Todo ello a riesgo y ventura.

La subasta se celebrará el día 25 de enero de 1992, a las 13,00 horas.

Plicas: Serán admitidas hasta cinco minutos antes a la hora señalada.

Caso de quedar desierta, se celebrará a los cinco días siguientes naturales, de la celebración de la primera.

Pliego de condiciones: Está en poder de la Junta.

Panizares de Valdivielso, a 28 de diciembre de 1991. — El Presidente, J. Rodríguez.

7617. — 3.000

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Plazo n.º 3011-001-002897-3; Of. c./ Miranda.

Lbta. n.º 3000-002-040885-3; Of. Espolón.

Lbta. n.º 3000-003-209895-7; Of. Vadillos.

Lbta. n.º 3000-011-004680-3; Of. Briviesca.

Lbta. n.º 3000-035-000829-9; Of. Presencio.

Lbta. n.º 3000-038-002567-7; Oficina de Santa María del Campo.

Lbta. n.º 3000-055-511041-1; Of. Juan XXIII.

Plazo n.º 3010-059-000353-8; Of. Sagrada Familia.

Lbta. n.º 3000-066-605882-2; Of. c./ Segovia.

Lbta. n.º 3000-067-052672-3; Of. Miranda de Ebro.

Lbta. número 3000-068-000766-4; Oficina de Aranda de Duero.

Lbta. n.º 3000-091-000371-5; Of. Principal.

Lbta. n.º 3000-091-012266-3; Of. Principal.

Lbta. n.º 3000-212-010172-7; Of. Quincoces de Yuso.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

7420. — 3.000

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Lbta. n.º 3000-001-127212-8; Of. c./ Miranda.

Lbta. n.º 3000-004-260790-4; Of. Gamonal.

Lbta. número 3000-019-001146-1; Oficina de Gumiel del Mercado.

Plazo número 3015-019-000363-6; Oficina de Gumiel del Mercado.

Lbta. n.º 3000-022-001973-2; Of. Lerma.

Lbta. n.º 3000-028-012991-8; Of. Miranda de Ebro.

Lbta. n.º 3000-057-002819-2; Oficina de San Pedro y San Felices.

Lbta. n.º 3000-073-000695-5; Of. Alférez Provisional.

Plazo n.º 3012-081-000273-0; Of. Aranda de Duero.

Plazo n.º 3012-124-009262-2; Of. Aranda de Duero.

Lbta. n.º 3000-191-412142-0; Of. Sedano.

Papeleta de empeño número 47471.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

7213. — 3.000